

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Existencia jurídica. *Por José Lois Estévez*

Los filósofos del Derecho se han preguntado muchas veces en qué consisten la existencia y la experiencia jurídicas. No se crea que la pregunta es fácil. Si uno piensa que el Derecho, como dicen los más, es un “conjunto de normas”, nadie podrá negar que la existencia del Derecho no puede diferir de la de otros objetos ideales, como los matemáticos o la poesía. Si preguntamos, ¿dónde están las normas? La respuesta tiene que ser: como signos, en el substrato que las contiene: papel, pergamino, piedra, soporte electrónico, etc. Con lo cual, si no fomentamos el autoengaño, sin alguna mente que le a e interprete los símbolos y les dé sentido, las normas no adquieren significado y se pierden en la nada.

Claro que las normas, en su pura realidad semántica, no son ni pueden ser el Derecho. Y prácticamente vienen a reconocerlo todos los juristas cuando distinguen los Derechos históricos del Derecho ‘vigente’. Hay que prestar plena conciencia a esta palabra, porque puede tener un gran alcance o ninguno.

Ortega la hizo materia de sus reflexiones más de una vez. A mí me agrada lo que escribe en su obra ‘En cuanto al pacifismo’: “Para que el derecho exista es preciso: 1º, que algunos hombres, especialmente inspirados, descubran ciertas ideas o principios de derecho. 2º, La propaganda y expansión de esas ideas sobre la colectividad. 3º Que esa expansión llegue a ser predominante, que se consolide en forma de ‘opinión pública’. Sólo entonces, podemos hablar, en la plenitud del término, de derecho, es decir, de norma vigente”.

Oímos a diario a nuestros políticos invocar el Estado de Derecho como argumento de sus actuaciones

A la verdad, no es éste el sentido que dan a la palabra los más de los juristas, quienes confunden vigencia con presunción de obligatoriedad; o sea, que las normas se mantengan teóricamente en vigor, por “no haber sido derogadas”. Por eso, a la voz ‘vigencia’ necesitan añadir ‘efectividad’ u ‘operancia’. Porque, como decía Cervantes, “las leyes que atemorizan y no se ejecutan, vienen a ser como la viga, rey de las ranas, que al principio las espantó, y con el tiempo la menospreciaron y se subieron sobre ella”. Pero Cervantes todavía prestaba fe al voluntarismo. Parecía creer que todas las leyes, con energía, podían hacerse cumplir.

Esto no es cierto, aunque importe mucho a los políticos hacerlo creer, porque, más que cualquier otra cosa, es esa fe la que sustentan las apariencias de Derecho.

Si substituímos normas vigentes por ‘normas vividas’, ligamos inseparablemente existencia y Derecho. Y por eso lo hemos definido en alguna ocasión como “regularidades de conducta compatibilizada en que consiste la convivencia pacífica en sociedad”.

¿Por qué hablo de ‘regularidades’ de conducta? Para subrayar el carácter estadístico del Derecho. Entre los juristas existía una vieja polémica sobre si el Derecho se reduce a casos individuales, como la Historia, o lo importante en él es la generalidad, que expresa la ley. Lo que no suele comprenderse desde la óptica individualista es que los casos singulares llevan siempre entremezclado algún error jurídico y que cuando llegan a la vía judicial, la solución que reciben tiene el inconveniente de no restablecer la paz sino en casos contados.

Oímos a diario a nuestros políticos invocar el Estado de Derecho como argumento de sus actuaciones. Un poco de reflexión les enseñaría que si no todos los Estados lo son de Derecho, serlo requerirá cumplir alguna condición nada fácil: que los errores jurídicos, la entropía política, no sobrepase ciertas cifras. Diré más: si un país se muestra tolerante con el error jurídico y se despreocupa de su entropía, sólo con eso no puede ser ya un estado de Derecho, por no diferenciar la inexistencia, el no-ser y el ser, la realidad jurídica y el Derecho que no llega a existir.